



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/31009 a 684/31017

15/12/2017

77280 a 77288

**AUTOR/A:** RODRÍGUEZ ESQUERDO, Antonio Julián (GS); BERJA VEGA, Laura (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la información interesada se señala que mediante la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se modificó la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la que se incluyeron importantes medidas en materia de estadística, organización, así como de acceso a la carrera judicial, que contemplen en todo momento políticas de Igualdad.

En la misma línea, la Ley Orgánica del Poder Judicial contempla el desarrollo del principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres desde el mismo momento en que se realizan las pruebas selectivas (artículo 310), la formación (artículo 433 bis.5 y 434), los órganos del Consejo General del Poder Judicial (artículos 595.2 y 610), y la Comisión de Igualdad.

Revisando los datos de igualdad en la carrera judicial, tal y como se afirma en el Informe de Impacto de Género a los Presupuestos del CGPJ para el año 2017, esta “se encuentra integrada por un 52,4% de mujeres frente a un 47,6% de hombres.

Los últimos datos de los años 2013 a 2015 fueron los siguientes:

	OPOSICIÓN TURNO LIBRE	
	MUJERES	HOMBRES
2013	63,2%	36,8%
2014	68,2%	31,8%
2015	70,8%	29,2%

Madrid, 17 de abril de 2018